



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005491

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS  
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	CONSTITUCION				
		NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL	CANTON
58845	INMOBILIARIA SULA S.A.	21	02/10/1990	GUAYAQUIL	09/11/1990	GUAYAQUIL
43369	INMOBILIARIA TERRA SA	21	14/03/1986	GUAYAQUIL	08/04/1986	GUAYAQUIL
73607	INMOBILIARIA TOMCAT S.A.	21	13/09/1995	GUAYAQUIL	03/01/1996	GUAYAQUIL
8617	INMOBILIARIA TRUFECOR SA	13	24/11/1975	GUAYAQUIL	19/03/1976	GUAYAQUIL
44896	INMOBILIARIA TUCKY S.A	20	22/10/1987	GUAYAQUIL	23/11/1987	GUAYAQUIL
134387	INMOBILIARIA V.V.D. S.A.	16	29/05/2006	GUAYAQUIL	08/05/2009	GUAYAQUIL
	INMOBILIARIA VACACIONAL					
134260	GALAPAGOS S.A. INVAGASA	30	27/03/2009	GUAYAQUIL	08/04/2009	GUAYAQUIL
113663	INMOBILIARIA VELASCAMP S.A.	34	01/08/2003	GUAYAQUIL	02/10/2003	GUAYAQUIL
78007	INMOBILIARIA VINA RICA S.A.	17	18/03/1997	GUAYAQUIL	17/06/1997	GUAYAQUIL
	INMOBILIARIA Y AGRICOLA LIRIS S.A.					
84660	LIRISA	1	16/04/1999	GUAYAQUIL	12/05/1999	GUAYAQUIL
105628	INMOBILIARIA YCAZAMOR S.A.	1	31/07/2001	GUAYAQUIL	03/10/2001	GUAYAQUIL
117157	INMOBILIARIACLAY S.A.	30	12/10/2004	GUAYAQUIL	09/11/2004	GUAYAQUIL
114682	INMOCAPITAL S.A.	11	27/02/2004	GUAYAQUIL	03/03/2004	GUAYAQUIL
134284	INMOCROINT S.A.	21	29/04/2009	GUAYAQUIL	11/05/2009	GUAYAQUIL
123425	INMODAVID S.A.	16	19/06/2006	GUAYAQUIL	23/06/2006	SANTA LUCIA
115126	INMODECKER S.A.	30	26/09/2003	GUAYAQUIL	26/03/2004	GUAYAQUIL
	INMODITTMER COMPAÑIA					
114997	INMOBILIARIA S.A.	7	05/03/2004	GUAYAQUIL	29/03/2004	GUAYAQUIL
135826	INMOFORDSA S.A.	30	24/09/2009	GUAYAQUIL	29/09/2009	GUAYAQUIL
132096	INMOGLTI S.A.	30	06/08/2008	GUAYAQUIL	12/08/2008	GUAYAQUIL
131437	INMOGREAT S.A.	21	25/06/2008	GUAYAQUIL	08/07/2008	GUAYAQUIL
116809	INMOGREEN S.A.	17	02/08/2004	GUAYAQUIL	10/09/2004	GUAYAQUIL
136253	INMOHERRERA S.A.	16	01/09/2009	GUAYAQUIL	30/09/2009	GUAYAQUIL
133712	INMOJERESA S.A.	30	15/01/2009	GUAYAQUIL	26/02/2009	GUAYAQUIL

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.**



FOJA 2 DE 2  
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

0005491

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ing. Fresia De Los Angeles Peñafiel Salguero** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el Liquidadora designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidadora designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, **17 SEP 2012**

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA**

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS  
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

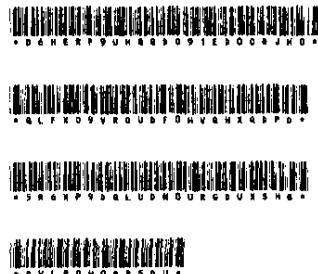
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.656  
FECHA DE REPERTORIO:16/nov/2012  
HORA DE REPERTORIO:16:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Noviembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005491, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 133.959 a 133.962, Registro Mercantil número 20.988. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCEPTÚAN las compañías: INMOBILIARIA VINA RICA S.A. por error en su denominación, lo correcto es INMOBILIARIA VIÑA RICA S.A.; INMODAVID S.A. por no existir datos referentes a esta.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 61656



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de Noviembre de 2012

\$0.00

REVISADO POR:

No 409999

IMP IGM. ec

